



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00264-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINCULAR.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: PLASTIATLANTICO S.A.S. y ANAVI S.A.S.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, cinco (05)
del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-**

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que, a nombre de las demandadas **PLASTIATLANTICO S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.299.745-5 y **ANAVI S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.448.781-2, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

DAVIVIENDA, OCCIDENTE, POPULAR, CORPBANCA, CAJA SOCIAL, HSBC, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTA, BANCO AGRARIO, CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, HELM BANK, BANCOOMEVA.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$944.694.756.61 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. **EMBARGO y SECUESTRO** el establecimiento de comercio de propiedad de **PLASTIATLANTICO S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.299.745-5, el



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00264-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINCULAR.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: PLASTIATLANTICO S.A.S. y ANAVI S.A.S.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

cual tiene el número de matrícula 482371. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

3. EMBARGO y SECUESTRO el establecimiento de comercio de propiedad de ANAVI S.A.S., identificada con el Nit No. 900.448.781-2, el cual tiene el número de matrícula 524808. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA